



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 024 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 26 ENE. 2022

**VISTOS:**

La solicitud presentada por el ex servidor JAIME FRANCISCO ROMERÓ BONILLA, con Hoja de Ruta N° SGR-000218 de fecha 05 de enero de 2022; Informe N° 010-2022-GRC/GA-ORH-LVP de fecha 11 de enero de 2022 emitido por la Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 0039-2022-GRC/GA-ORH de fecha 11 de enero de 2022 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Memorando N° 0033-2022-GRC/GA-GAJ de fecha 13 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Hoja de Ruta N° SGR-001020 de fecha 17 de enero de 2022 remitida por el solicitante; Memorando N° 120-2022-GRC/GA de fecha 19 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 071-2022-GRC/GAJ de fecha 24 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-000218 de fecha 05 de enero de 2022, el ex servidor Jaime Francisco Romero Bonilla, presenta su solicitud dirigida al titular de la entidad con la finalidad de acceder al beneficio de la Defensa Legal, al haber sido comprendido en la denuncia penal por el presunto delito de Colusión Agravada, mediante Disposición N° 04-2021 de la Carpeta Fiscal SGF N° 20-2020 de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao- Primer Despacho y seguido ante el Poder Judicial en el Décimo Primero (11°) Juzgado de Investigación Preparatoria con Expediente N° 01462-2011-0-0701-JR-PE-11, proponiendo al abogado Boris Fernando Barco Lecussan, abogado habilitado con Registro CAL N° 10047; precisando que el servicio de defensa y asesoría legal que se solicita es: *"por todo el proceso fiscal y/o judicial ante la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción de funcionarios Primer Despacho del Callao, Carpeta N° 906015500-2020-020, proceso que reporta al 11 Juzgado de Investigación Preparatoria, expediente N° 01462-2011-0-0701-JR-PE-11"*, siendo el monto de los honorarios profesionales la suma de S/. 24,780.00 (Veinticuatro mil setecientos ochenta y 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, con Informe N° 010-2022-GRC/GA-ORH-LVP de fecha 11 de enero de 2022, la Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos (especificando los períodos) y funciones desempeñadas por el ex servidor Jaime Francisco Romero Bonilla, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.1 del Título VI, mecánica operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 386 - 2019 de fecha 26 de junio del 2019, donde se aprecia que, en la fecha que se suscitaron los hechos materia de imputación, el recurrente laboró desempeñándose en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao (Resolución N° 364/2019 de fecha 10 de junio de 2019) desde el 10 de junio de 2019 hasta el 02 de setiembre de 2019 (Resolución N° 426/2019 de fecha 02 de setiembre de 2019), bajo el régimen D.L 728;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 ENE. 2022



Que, con Informe N° 0039-2022-GRC/GA-ORH de fecha 11 de enero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la solicitud del ex servidor Jaime Francisco Romero Bonilla;

Que, mediante Carta N° 003-2022 con Hoja de Ruta Nro SGR-001020 de fecha 17 de enero de 2022, el ex servidor Jaime Francisco Romero Bonilla cumple con subsanar dentro del plazo conferido las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica señaladas en el Memorando N° 0033-2022-GRC/GA-GAJ de fecha 13 de enero de 2022, notificado mediante Carta N° 014-2022-GRC/GA de fecha 14 de enero de 2022;

Que, con Informe N° 071-2022-GRC/GAJ de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la solicitud de Defensa Legal presentada por el ex servidor Jaime Francisco Romero Bonilla, por cumplir con los requisitos señalados en la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, el literal 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley, del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala " Que, los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo de los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al analizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio";

Que, en observancia de la disposición citada, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, " Reglas para acceder al beneficio defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que contiene las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargos de los recurso de la entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019 de fecha 26 de junio del 2019 se aprobó la Directiva general N° 01-2019-GRC/GAJ – "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del

ES CORP. DEL TRIBUNAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 26.ENE. 2022

Gobierno Regional del Callao", la misma que desarrolla las disposiciones y procedimientos a fin de admitir y autorizar la solicitud presentadas por los interesados;

Que, la citada Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ – "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao, tiene como objetivo, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos; de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, mediante la citada Directiva se ha determinado los requisitos, mecánica operativa y procedimientos con respecto al otorgamiento del beneficio de defensa legal;

Que, habiendo cumplido con la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría y con los requisitos de admisibilidad señalada en la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019 de fecha 26 de junio del 2019, se debe declarar procedente la solicitud presentada por el señor Jaime Francisco Romero Bonilla;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ, señala que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018 y, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR,** Procedente la solicitud de defensa legal presentada por el ex servidor JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA, en mérito a los documentos presentados y haber cumplido con los requisitos requeridos concorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Hgg. 7 0 ENE. 2022  
 Fecha



la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del servidor.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
   
 Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
   
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Pag 033 Fecha: 26.ENE. 2022